

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES JUSTIFICATIVO Y REGULADOR DEL CONTRATO

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora en virtud de las previsiones contenidas en los artículos 28, 63 y 116 de la LCSP. A tal efecto, constituye el acto por el que se inicia el expediente de contratación, en el que consta la motivación de la necesidad del contrato, proponiéndose a su vez como cuadro de características particulares integrador del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). A este documento se incorporan los anexos para la preparación de ofertas por parte de los licitadores, así como el Informe de Necesidad, por el que se tiene iniciado y aprobado el expediente. Los firmantes del fichero final serán el proponente del contrato y el órgano de contratación.

Por lo tanto, el presente documento se configura como:

- Memoria justificativa de la necesidad del contrato.
- Acuerdo por el que se inicia y aprueba el expediente de contratación.
- Cuadro de Características Particulares del contrato asociado al PCAP.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Entidad contratante	Real Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante, RCCVM)	
Órgano de contratación	El Gerente del RCCVM junto con la Directora de Régimen Interior y RR.HH., mancomunadamente.	
Responsable del contrato	La Directora de Régimen Interior y RRHH.	

3. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Servicio de asesoramiento jurídico estratégico y defensa jurídica especializada en materia de contratación pública para el Real Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	
Código CPV	79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas 79140000-7 Servicio de asesoría e información jurídica	
División en lotes	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Justificación de la no división en Lotes	<p>El contrato requiere una coordinación integral y una dirección jurídica unificada de todas las prestaciones de asesoramiento estratégico y defensa jurídica en materia de contratación pública, siendo necesaria una gestión coherente de criterios interpretativos, posiciones procesales, estrategia precontenciosa, contenciosa y seguimiento de asuntos. La división en lotes podría fragmentar la defensa jurídica, comprometer la unidad de criterio y generar riesgos de contradicción técnica y procesal entre actuaciones íntimamente conectadas.</p> <p>A mayor abundamiento, la naturaleza especializada de las prestaciones objeto del contrato y la necesidad de continuidad entre el asesoramiento preventivo, la preparación de escritos y, en su caso, la defensa procesal,</p>
---	--

	exigen una ejecución conjunta y coordinada. Estas actividades están interrelacionadas, de modo que la efectividad de unas depende directamente de la adecuada planificación e implementación de las otras, resultando por ello conveniente su adjudicación unitaria.
--	--

4. NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	<p>El RCCVM, como sociedad pública que no ostenta la condición de poder adjudicador, requiere de un servicio especializado de asesoramiento jurídico y defensa jurídica en materia de contratación pública que se ajuste de forma rigurosa a su régimen jurídico específico. El documento aportado justifica, para el contrato de referencia, que la creciente complejidad de la normativa de contratación pública, las constantes modificaciones legislativas, la interpretación jurisprudencial cambiante y las particularidades del marco jurídico aplicable al RCCVM hacen imprescindible contar con un servicio profesional altamente cualificado que garantice el estricto cumplimiento de la legalidad vigente.</p> <p>En coherencia con esa misma justificación, y adaptándola al presente contrato, resulta necesario disponer de apoyo jurídico estratégico y defensa jurídica especializada que permita prevenir riesgos de impugnación, sostener adecuadamente la posición jurídica del RCCVM y asegurar una respuesta técnica solvente ante incidencias, reclamaciones, recursos y eventuales procedimientos jurisdiccionales en materia de contratación pública, todo ello como conjunto específico de prestaciones diferenciadas del expediente CCV/2026/00951.</p>
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por tratarse de una prestación esencial para el desarrollo de la actividad ordinaria del RCCVM, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contratación pública y la seguridad jurídica de sus actuaciones
Satisfacción de la necesidad	<p>A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento.</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
Informe de insuficiencia de medios.	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone en plantilla de profesionales especializados para realizar estos servicios. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

5. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Servicio
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo inicial	Desde la siguiente fecha: 15 de julio de 2026, o desde la formalización del contrato si fuese posterior.
Duración inicial	12 meses.
Prórrogas	4.
Duración de cada prórroga	Hasta un máximo de 12 meses.
Duración máxima	60 meses.
Plazos parciales	Conforme al PPT
Justificación de la duración	<p>La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.</p> <p>La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.</p>

7. PRESUPUESTO

PBL (sin IVA)	20.000,00 €				
PBL (con IVA)	24.200,00 €				
Sistema de determinación de precios	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.				
Revisión de precios	<table border="0"> <tr> <td>Sí, conforme al art. 103 LCSP</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>				
No	<input checked="" type="checkbox"/>				
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.				

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	<p>Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).</p> <p>Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.</p>
Prórroga 1	20.000,00 €
Prórroga 2	20.000,00 €
Prórroga 3	20.000,00 €
Prórroga 4	20.000,00 €
Valor estimado	100.000,00 €

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo mínimo	Abierto (no SARA): 15 días naturales (servicios y suministros)
---------------------	--

	El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y horas que se indican en el Anuncio de licitación, sin perjuicio de su ampliación posterior, una vez publicado el expediente, en caso de no haber licitadores presentados.
--	---

Sobre	Documentación
Sobre 1: Documentación administrativa	Alternativamente: - Anexo I - DEUC y Anexo II
Sobre 2: Oferta criterios cuantificables mediante juicio de valor	<p>Memoria técnica.</p> <p>El documento aportado no puede superar las 10 páginas de extensión (sin incluir portada ni índice), formato Arial 10, interlineado sencillo.</p> <p>Si se supera el referido número de páginas, no se considerarán las páginas restantes.</p> <p>No se debe aportar directa o indirectamente ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas del siguiente sobre. Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible. Esto aplica incluso cuando la información se adelante en paginación posteriores a la máxima permitida.</p> <p>Este documento tiene carácter tanto de comprobación de los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, como de valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor, de forma que su no presentación o presentación incorrecta implica la exclusión</p>
Sobre 3: Oferta de criterios de valoración cuantificables mediante la utilización de fórmulas matemáticas	Anexo III – Oferta criterios evaluables mediante fórmula

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios	Parámetro	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 150% del valor estimado medio anual del contrato 30.000,00 €.	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo I o DEUC y Anexo II, por el que se declara responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
Justificación	La acreditación del volumen anual de negocios mediante la presentación de las Cuentas Anuales puede ser una forma de garantizar la solvencia económica de un empresario porque proporciona información sobre su capacidad financiera y su estabilidad económica. Las Cuentas Anuales incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, entre otros documentos, que proporcionan una visión detallada de la situación financiera del empresario. Al requerir que el volumen anual de negocios sea igual o superior al 150% del valor estimado medio anual del contrato, se asegura que el empresario tiene un nivel mínimo de capacidad financiera para llevar a cabo el contrato		

Solvencia técnica o profesional: Contratos de similar naturaleza	Requisito	Relación de contratos dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que supongan al menos el 75% del valor estimado medio anual del contrato 15.000,00 €.	
	Forma de acreditación	Personas físicas o jurídicas	Certificado de buena ejecución del contrato por el importe requerido
		Empresas de nueva creación	Se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de los requisitos de adscripción de medios
Justificación	Requerir la previa aportación de al menos un contrato dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que suponga el 75% del valor estimado medio anual del contrato, puede ser una forma de garantizar la solvencia técnica de un empresario. Al requerir que el empresario haya llevado a cabo un contrato de igual o similar naturaleza material al objeto del contrato, se asegura que tiene experiencia y conocimientos técnicos en el ámbito en cuestión. Además, al requerir que el contrato previo sea de un valor similar, se asegura que el empresario tiene experiencia en contratos de un tamaño similar.		

11. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Requisito	<p>El contratista deberá adscribir al contrato un equipo compuesto, como mínimo, por:</p> <p>Responsable del equipo (1), que cumpla, como mínimo, las siguientes condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado o graduado en Derecho, con un mínimo de 10 años de experiencia profesional acreditada en asesoramiento defensa jurídica y asistencia precontenciosa y contenciosa en materia de contratación pública. • Debe ser abogado colegiado acorde a la normativa reguladora de la profesión y acreditar, al menos, 5 años de colegiación. <p>Técnico jurídico (1) que cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) licenciado o graduado en Derecho, con un mínimo 5 años de experiencia profesional en asesoría jurídica estratégica en las materias objeto del presente contrato.
	Forma de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar CV y titulaciones en Derecho, acreditación de la colegiación actual y de los años mínimos exigidos como ejercientes de quienes

		vayan a estar adscritos al contrato, así como la restante documentación justificativa de la experiencia exigida.
	Justificación	<p>La exigencia de adscripción de un responsable del equipo con la titulación indicada y una experiencia mínima de diez años en materia de contratación pública se justifica por la especial complejidad técnica y jurídica del objeto del contrato, que comprende no solo labores de asesoramiento ordinario, sino también actuaciones estratégicas vinculadas a procedimientos de contratación, interpretación normativa, resolución de incidencias contractuales, preparación de estrategias de defensa y representación en actuaciones precontenciosas y contenciosas.</p> <p>La exigencia de colegiación y experiencia mínima como abogado resulta igualmente necesaria y proporcionada dado que el contrato incluye funciones de defensa procesal y asistencia jurídica especializada ante órganos administrativos y jurisdiccionales, requiriéndose por tanto un profesional con habilitación efectiva para el ejercicio de la abogacía y experiencia suficiente para asumir la dirección técnica de asuntos de elevada complejidad jurídica.</p> <p>La exigencia de un técnico jurídico con formación universitaria en Derecho y experiencia mínima de cinco años responde a la necesidad de contar con un perfil de apoyo especializado que permita atender de forma continuada las necesidades ordinarias y recurrentes derivadas de la ejecución del contrato.</p> <p>Entre dichas funciones se incluyen el análisis de expedientes de contratación, elaboración de informes jurídicos, revisión documental, seguimiento normativo y jurisprudencial, apoyo en la preparación de procedimientos de licitación y asistencia en la gestión de incidencias durante la ejecución contractual.</p> <p>La experiencia mínima exigida garantiza que el profesional disponga de conocimientos prácticos suficientes en contratación pública y pueda integrarse de forma inmediata y eficaz en la prestación del servicio, reduciendo tiempos de adaptación y asegurando una respuesta ágil ante las necesidades</p>

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

CS1: Organización y	Descripción	Conforme a los parámetros de ponderación, se valorarán los siguientes aspectos:
--------------------------------	-------------	---

gestión operativa del servicio		<p>Se valorará la calidad, coherencia y grado de desarrollo de la propuesta organizativa del servicio para garantizar una prestación eficaz, continua y adaptada a las necesidades del RCCVM.</p> <p>En particular, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización funcional del equipo y distribución de responsabilidades. • Sistema de gestión y priorización de consultas ordinarias y urgentes. • Sistema de coordinación y comunicación con el responsable del contrato. • Disponibilidad, capacidad de respuesta y mecanismos de atención continuada.
	Puntuación máxima	15
	Justificación	<p>La adecuada organización y gestión operativa del servicio constituye un elemento esencial para garantizar una prestación eficaz, continua y adaptada a las necesidades del RCCVM.</p> <p>La naturaleza del contrato exige una capacidad de respuesta ágil ante consultas ordinarias y urgentes, así como una coordinación permanente con el responsable del contrato y una distribución eficiente de tareas y responsabilidades.</p> <p>Por ello, la organización funcional propuesta por el licitador resulta directamente vinculada al objeto del contrato, al permitir valorar la capacidad real de prestación del servicio en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.</p>

Parámetros de ponderación	Puntuación máxima	Descripción
Excelente	75-100%	Propuesta organizativa muy completa, detallada y plenamente adaptada a las necesidades del RCCVM, con sistemas eficaces de coordinación, priorización y respuesta operativa.
Notable	50%-74,99%	Propuesta adecuada y bien estructurada, con un buen nivel de organización y funcionamiento del servicio.
Aceptable	25%-49,99%	Propuesta suficiente pero genérica o con escaso detalle en la organización, coordinación o gestión operativa.

Insuficiente	0%-24,99%	Propuesta incompleta, poco desarrollada o escasamente relacionada con las necesidades operativas del contrato.
--------------	-----------	--

CS2: Metodología técnica de asesoramiento jurídico	Descripción	<p>Conforme a los parámetros de ponderación, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>Se valorará la metodología propuesta para la prestación del asesoramiento jurídico, atendiendo a su calidad técnica, nivel de detalle, coherencia y adecuación al objeto del contrato.</p> <p>En particular, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología para la elaboración de informes, dictámenes y escritos jurídicos. • Calidad técnica y sistemática de análisis jurídico. • Adaptación al régimen jurídico específico aplicable al RCCVM. • Propuesta de seguimiento normativo y actualización jurídica permanente.
	Puntuación máxima	15
	Justificación	<p>La calidad técnica del asesoramiento jurídico constituye un aspecto nuclear del contrato, siendo necesario disponer de una metodología rigurosa, sistemática y adaptada al régimen jurídico específico del RCCVM.</p> <p>La definición de procedimientos claros para la elaboración de informes, dictámenes y escritos jurídicos, así como la existencia de mecanismos de actualización normativa y análisis jurídico especializado, contribuyen directamente a garantizar la seguridad jurídica y la calidad del servicio prestado.</p> <p>Este criterio se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato y permite identificar la oferta con mejor relación calidad-precio en términos de solvencia técnica, calidad metodológica y adecuación del servicio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.</p>

Parámetros de ponderación	Puntuación máxima	Descripción
Excelente	75-100%	Metodología muy completa, rigurosa y plenamente adaptada al objeto del contrato, con procedimientos

		claramente definidos y soluciones técnicas concretas y operativas.
Notable	50%-74,99%	Metodología adecuada y bien estructurada, con buen nivel técnico y correcta adaptación al servicio requerido.
Aceptable	25%-49,99%	Metodología suficiente pero genérica, con escaso desarrollo técnico o limitada adaptación al régimen jurídico aplicable.
Insuficiente	0%-24,99%	Metodología incompleta, poco desarrollada o insuficiente para garantizar una adecuada prestación del servicio jurídico.

CS3: Sistema de seguimiento, control y prevención de riesgos jurídicos	Descripción	<p>Conforme a los parámetros de ponderación, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>Se valorarán los mecanismos propuestos para asegurar el adecuado seguimiento de los asuntos jurídicos, el control de plazos y la prevención de contingencias legales durante la ejecución del contrato.</p> <p>En particular, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de seguimiento de expedientes y control de plazos. • Herramientas y procedimientos de supervisión y control de calidad. • Identificación de riesgos jurídicos asociados a la actividad del RCCVM. • Propuesta de medidas preventivas y correctoras.
	Puntuación máxima	15
	Justificación	<p>La correcta ejecución del contrato requiere disponer de mecanismos eficaces de seguimiento de asuntos, control de plazos y prevención de riesgos jurídicos que permitan minimizar contingencias y garantizar una adecuada trazabilidad de las actuaciones realizadas.</p> <p>La implantación de procedimientos de supervisión y control contribuye a asegurar la calidad, continuidad y seguridad jurídica del servicio, especialmente en contratos de asesoramiento continuado con elevada carga técnica y necesidad de anticipación de riesgos.</p> <p>Este criterio guarda una relación directa con el objeto del contrato y resulta adecuado para valorar la capacidad del licitador para prestar el servicio con</p>

	garantías de control, prevención y mejora continua, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
--	--

Parámetros de ponderación	Puntuación máxima	Descripción
Excelente	75-100%	Sistema de seguimiento y control muy completo, con mecanismos claros, operativos y eficaces de supervisión, control de plazos y prevención de riesgos jurídicos.
Notable	50%-74,99%	Sistema adecuado y bien definido, con procedimientos suficientes de seguimiento y control.
Aceptable	25%-49,99%	Sistema suficiente pero genérico o con escaso desarrollo de mecanismos de control y prevención.
Insuficiente	0%-24,99%	Sistema incompleto, poco desarrollado o insuficiente para garantizar el adecuado seguimiento y control del servicio.

Umbral mínimo	50% de puntuación a obtener en la valoración subjetiva para continuar en la licitación
---------------	--

Documentación a aportar	<p>Aportar en el Sobre 2 (procedimiento abierto): una única memoria técnica comprensiva de todos los criterios sometidos a juicio de valor, en la que se desarrollen de forma estructurada y diferenciada los aspectos correspondientes a cada uno de ellos.</p> <p>La memoria técnica deberá incluir, al menos, el contenido relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La organización y gestión operativa del servicio. • La metodología técnica de prestación del asesoramiento jurídico. • Los sistemas de seguimiento, control y prevención de riesgos jurídicos. <p>El documento presentado para los 3 criterios subjetivos, no podrá superar un máximo de 15 páginas de extensión, excluyéndose de valoración el contenido incluido en las páginas que excedan dicho límite.</p> <p>No deberá incorporarse, ni directa ni indirectamente, información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas correspondientes al Sobre siguiente. La inclusión de dicha información supondrá la exclusión automática de la oferta, sin posibilidad de subsanación, incluso cuando dicha información figure en páginas posteriores al límite máximo establecido.</p> <p>Además de lo contenido en los párrafos precedentes, se podrá presentar</p>
--------------------------------	---

	cuanta información considere relevante, siempre que esté relacionada con el objeto del contrato, y que incremente, a su juicio, el grado de claridad y/o calidad de la memoria técnica.
--	---

Justificación	Esta matriz de valoración de criterios subjetivos está avalada por los tribunales administrativos de contratación (por todas, Resolución 332/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid). Asimismo, de la doctrina anterior se extrae que el sistema y su motivación se consideran correctos; no es necesario que dicha motivación esté constituida por un texto amplio y detallado, basta con que se deduzca fácilmente, lo cual se consigue con el sistema de comparación de ofertas.
----------------------	---

12.2 CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio anual del servicio	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $20 \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo III CCP
	Puntuación máxima	20
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos público derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas. En concreto, la aplicación de la fórmula exponencial previstas en el pliego permite asignar la puntuación máxima a la oferta más baja, garantizando que se reconozca la reducción de costes sin penalizar la calidad del servicio. Al mismo tiempo, esta metodología evita que las ofertas desproporcionadamente bajas reciban una puntuación excesiva que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato, dado que el presupuesto base de licitación se considera ajustado al alcance y características de los servicios solicitados.

		Esta aproximación encuentra respaldo en la doctrina del TACRC, en particular en la resolución nº 1065/2020, cuyo razonamiento coincide con los criterios seguidos en la preparación y formulación de este expediente.
--	--	---

CO2: Calidad general del personal adscrito a la ejecución del servicio (experiencia del responsable del equipo)	Descripción	Se dará puntuación por la experiencia del responsable sobre el mínimo de 10 años exigido.		
	Fórmula	Experiencia		Puntos
		1 año más de experiencia (total 11 años)		2
		2 años más de experiencia (total 12 años)		4
		3 años más de experiencia (total 13 años)		6
		4 años más de experiencia (total 14 años)		8
	5 años más de experiencia (total 15 años)		10	
Documentación a aportar	Anexo III CCP			
Puntuación máxima	10			
Justificación	La calidad de este personal es clave para la ejecución y la configuración del criterio cumple con lo previsto a tal efecto por la doctrina (por todas, resolución 276/2022 TACPCanarias).			

CO3: Formación especializada del responsable y/o equipo en contratación pública	Descripción	Se dará puntuación por la formación acreditada según los siguientes criterios.		
	Fórmula	Formación		Puntos
		Máster o posgrado específico en contratación pública		5
		Máster o posgrado vinculado con asistencia contenciosa		5
		Cursos especializados (>100 h acumuladas)		3
		Formación continua acreditada en los últimos 5 años		2
	Documentación a aportar	Anexo III CCP		
Puntuación máxima	15			
Justificación	Incrementa la calidad en la ejecución del servicio.			

CO4: Mejora en los tiempos máximos de respuesta	Descripción	Se dará puntuación por la mejora en la respuesta a consultas ordinarias (sobre el máximo de 1 día hábil) y a consultas urgentes (máximo 12 horas)		
	Fórmula	Plazo de respuesta		Puntos
		Plazo de respuesta de 12 horas para consultas ordinarias		5
		Plazo de respuesta de 6 horas para consultas urgentes		5
Documentación a aportar	Anexo III CCP			

	Puntuación máxima	10
	Justificación	Incrementa la calidad en la ejecución del servicio.

13. BAJA ANORMAL

Cálculo	<p>Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oferta económica: Conforme a los siguientes cálculos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. ○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. ○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. <p>Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 85 %</p>
Justificación	<p>Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.</p>

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Procede	Sí. Las personas o cargos aquí relacionados pueden ser sustituidos
Composición	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia: D. Antonio Vos Saz • Vocal jurídico: D^a. Inmaculada Martorell Silgo • Vocal económico: D. Antonio Vos Saz. • Vocal técnico: D^a. María Arboledas Cique • Secretaría: D^a. Inmaculada Martorell Silgo

15. GARANTÍAS

Económica	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación a acreditar de forma previa a la adjudicación.
	Plazo	Durante la ejecución del contrato y, en su caso, sus prórrogas

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Social	Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución
Acreditación	La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.
Justificación	Esta condición especial de ejecución es adecuada porque fomenta una cultura laboral responsable en entornos sensibles como el RCCVM, reforzando la seguridad, la convivencia y el respeto durante la obra. Contribuye a los fines sociales de la contratación pública promoviendo valores como la igualdad y la sostenibilidad, es fácilmente verificable y deja un impacto positivo en las personas trabajadoras, generando buenas prácticas que trascienden el contrato.

17. OBLIGACIONES ESENCIALES

Contractuales	<p>Cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos.</p> <p>Cumplimiento de los requisitos de presencialidad exigidos.</p> <p>Cumplimiento de la adscripción de medios.</p> <p>Cumplimiento de las mejoras ofertadas como criterios de adjudicación.</p> <p>Cumplimiento del deber de confidencialidad, secreto profesional e independencia técnica</p>
----------------------	---

Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento

18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Plazo	El licitador propuesto adjudicatario deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo de DIEZ (10) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera enviado el requerimiento la siguiente documentación
--------------	---

Documentación a presentar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo I o DEUC y Anexo II: Declaración responsable del licitador propuesto adjudicatario, en caso de no haberlo aportado con anterioridad 2. Escritura depositada e inscrita en el Registro Mercantil 3. Nombre, apellidos y DNI del apoderado y firmante del futuro contrato, acompañado de sus escrituras de poder 4. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias 5. Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. 6. Documentación acreditativa de los criterios de selección: clasificación, solvencias y otras habilitaciones 7. Documentación acreditativa de los requisitos de la adscripción de medios 8. Documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas ofertados. 9. Documentación acreditativa de la constitución de los seguros y garantías (Anexos IV, V o VI) según la forma de constitución elegida por el licitador.
----------------------------------	--

19. EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	<p>En las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter general, de manera telemática o telefónica. - Una vez a la semana, de forma presencial en las instalaciones del RCCVM, en los términos del PPT. - Reuniones adicionales: en caso de requerirse la presencia del responsable del contrato o de cualquiera de las personas asignadas al mismo para reuniones puntuales, se comunicará a las mismas con la antelación suficiente (mínimo de 48 horas, salvo casos de urgencia justificada).
---------------------------	---

20. FACTURACIÓN

Régimen de pago	<p>pagos mensuales, resultantes de dividir el precio de adjudicación entre el nº de meses de duración inicial del contrato. El pago se hará efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. Las facturas se deberán presentar en el CCMV por correo electrónico a la siguiente dirección: proveedores@ccvm.es antes del día 10 del mes en el que se realice el pago. Si no es así, el pago se retrasará al mes siguiente y siempre que se haya presentado por el medio mencionado.</p>
------------------------	--

21. PENALIZACIONES

Demora en la prestación	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada día de demora injustificada en las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la presentación de informes, escritos, recursos, alegaciones, demandas, contestaciones, dictámenes o documentos a petición del RCCVM, se aplicará una penalidad de 100 €, reiterable, sin
--------------------------------	---

	<p>perjuicio de la facultad de resolución del contrato cuando la demora sea excesiva y de la reclamación de daños y perjuicios atendidas las circunstancias. Esta redacción adapta la tipología sancionadora del documento aportado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato que origine un perjuicio a los intereses del RCCVM, podrá ser objeto de resolución del contrato.
<p>Ejecución defectuosa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se aplicará una penalidad de 100 €, reiterable. - Por la ejecución defectuosa del resto de obligaciones establecidas en los pliegos, se aplicará una penalidad de 100 €, reiterable. - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la disponibilidad de medios y disponibilidad temporal, se aplicará una penalidad de 400 €, reiterable. - Por el incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible en la prestación del servicio (no se cumple con este nivel mínimo en el caso de que existan tres quejas formales por parte del CCV), se aplicará una penalidad de 400 €, reiterable. - Por la incompetencia manifiesta, desidia o desinterés profesional, falta de probidad, falta de lealtad profesional, incumplimiento de las reglas deontológicas profesionales, incumplimiento del deber de secreto profesional, desobediencia reiterada, y otros supuestos análogos, se aplicará una penalidad de 400 €, reiterable. - Por el abandono de los asuntos encomendados, se aplicará una penalidad de 400 €, reiterable. - Por el incumplimiento de la presencialidad o asistencia a reuniones exigida en los pliegos, se aplicará una penalidad de 500 €, reiterable y podrá ser causa de resolución del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN

<p>Subcontratación</p>	<p>Sí</p>	<input type="checkbox"/>
	<p>No</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>Justificación</p>	<p>No se permite la subcontratación de ninguna actuación/prestación del contrato, conforme a la justificación siguiente:</p> <p>La no admisión de la subcontratación se justifica por la naturaleza integral, altamente especializada y estrechamente interrelacionada de las prestaciones objeto del contrato.</p> <p>Todas estas actuaciones requieren una coordinación permanente, coherencia metodológica y responsabilidad unitaria por parte del adjudicatario y del equipo adscrito, siendo determinante la experiencia y cualificación concreta del personal valorado en el procedimiento de adjudicación. La subcontratación podría comprometer la calidad del servicio, diluir las responsabilidades y afectar a la seguridad jurídica de</p>	

	los procedimientos, además de desvirtuar los criterios de adjudicación basados en la calidad del equipo humano, por lo que, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, se considera necesario que las prestaciones sean ejecutadas directamente por el contratista adjudicatario como garantía de correcta ejecución, continuidad del servicio y protección del interés público.
--	--

24. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Naturaleza	Tendrá la consideración de condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.	

Madrid,

Directora de Régimen Interior y RRHH.
Inmaculada Martorell Silgo